

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OZUNA
OZUNAREST S.A.**

**QUE OTORGAN: CARLA VERÓNICA MORALES VICENCIO Y ADRIANA
HUIDOBRO PERALTA**

CUANTÍA: 1.000 DOLARES

DI: COPIAS

ESCRITURA NO. 2016-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la compañía OZUNA OZUNAREST S.A., las señoras Carla Verónica Morales Vicencio y Adriana Huidobro Peralta, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianas, de estado civil casada la primera y soltera la segunda, domiciliadas en la ciudad de Quito. Las comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

por sus propios y personales derechos, Carla Verónica Morales Vicencio, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casada; y, Adriana Huidobro Peralta, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil soltera. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía anónima, la cual se someterá a los estatutos sociales a continuación detallados y a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la compañía será **OZUNA OZUNAREST S.A.. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará al desarrollo, puesta en marcha, administración, representación y explotación de restaurantes de alta cocina y en general todo tipo de negocio de alimentos y bebidas alcohólicas o sin alcohol. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá promover, promocionar, ejecutar eventos, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o fusionándose con otra. Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en general de todo lo relacionado directa o indirectamente con su objeto social. Participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. En definitiva, podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía es de nacionalidad

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la

Junta General de Accionistas. La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital suscrito y pagado, es mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1000) dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados unidos de américa (USD \$1,00) cada una.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
Carla Verónica Morales Vicencio	USD \$ 999,00	USD \$ 999,00	999
Adriana Huidobro Peralta	USD \$ 1,00	USD \$ 1,00	1
TOTAL	USD \$ 1000,00	USD \$ 1000,00	1000

La Compañía entregará a cada uno de los socios el título de acción en el que constará el número de acciones que le corresponde. **ARTÍCULO QUINTO:**

TITULOS DE ACCIÓN: La compañía entregará a cada accionista el título que represente el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

límites establecidos por la ley y los presentes estatutos sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. sus atribuciones especiales, son las siguientes: A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la compañía. e) Consentir en la firma de documentos y contratos cuya cuantía supere los veinte mil dólares (USD 20000) f) Interpretar estos estatutos sociales de forma obligatoria; g) Fijar la remuneración de los administradores y comisario de la compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la ley de compañías.

ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la junta general serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, los informes de los administradores, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. En las juntas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán realizadas por el Gerente General, de acuerdo a la disposición del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías o por los accionistas en la forma establecida en la ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren. Todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO: PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Si la junta general no

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de tres días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas por el presidente. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren un Presidente Ad-Hoc y Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La junta general se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta se reunirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el gerente general. En caso de falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General éste será subrogado por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-** La junta general elegirá al Gerente General por un periodo de cinco años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. para ejercer las funciones de Gerente General no es necesario ser accionista. Las funciones del Gerente General serán las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente;

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

b) Ejecutar y dirigir la administración de la compañía; c) Organizar el régimen interno de la compañía y dirigir las operaciones de ésta en conformidad con los estatutos sociales y los acuerdos de la junta general de accionistas; d) Cuidar de los bienes y de los fondos sociales; e) Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos; f) Celebrar y ejecutar actos y contratos hasta el monto de veinte mil dólares (USD 20.000) g) Nombrar y remover al personal de la compañía; h) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; i) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado; j) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y asignadas por la junta general.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: La compañía tendrá un presidente elegido por la junta general por un período de cinco años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funciones de presidente no es necesario ser accionista. Las funciones del presidente serán las siguientes: a) Dirigir las sesiones de la junta general; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; c) Suscribir los títulos de acción o certificados provisionales; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes; y, e) Las demás que le atribuya la ley, los presentes estatutos sociales y las que le asigne la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMISARIO: La junta general designará un Comisario Principal, quien durará un año en sus funciones. Sus atribuciones serán las determinadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las utilidades, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las previstas por la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA: La compañía se disolverá anticipadamente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la Compañía asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.

CLAUSUCLA CUARTA: De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de accionistas, serán depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía en una institución bancaria local. **CLAUSULA QUINTA:**

HABILITANTES: Se agregan como habilitantes de la presente escritura pública la reserva de nombre emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y los documentos de identificación correspondientes de los accionistas.

DISPOSICION TRANSITORIA: Se faculta al Abogada Adriana Huidobro Peralta para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada Adriana Huidobro Peralta con matrícula profesional diecisiete guión trescientos dos mil uno del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaría, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



f) CARLA VERONICA MORALES VICENCIO

C.C. 1709420374



f) ADRIANA HUIDOBRO PERALTA

C.C. 170706389-5

DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

0000005

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746956
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707063895 HUIDOBRO PERALTA ADRIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OZUNA OZUNAREST S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....(..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 29 NOVIEMBRE 2016

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1709420374
Nombres del ciudadano: MORALES VICENCIO CARLA VERONICA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1983
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: CARRION UTRERAS LUIS EDUARDO
Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 2008
Nombres del padre: MORALES CHIRIBOGA CARLOS VICENTE
Nombres de la madre: VICENCIO DUARTE MARIA ELENA
Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO


 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.24 14:46:50 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



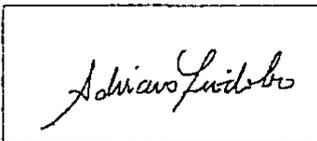
1C-1C-cf9b2ba75ee6445





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

0000006



Número único de identificación: 1707063895
 Nombres del ciudadano: HUIDOBRO PERALTA ADRIANA
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1979
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ABOGADA
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: HUIDOBRO ROBERTO IGNACIO
 Nombres de la madre: PERALTA MARTHA EUGENIA
 Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.24 15:47:05 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3c3360615b71444





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170942037-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES VICENCIO
CARLA VERÓNICA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPIGRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEÑO F
ESTADO CIVIL Casada
LUIS EDUARDO
CARRION UTRERAS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORALES CHIRIBOGA CARLOS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VICENCIO DUARTE MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2010-09-13
FECHA DE EXPIRACION 2020-09-13

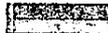
E334313242

00310173

2010-09-13
2020-09-13

Rolando
DIRECTOR GENERAL

MORALES
MANEJADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



015

015 - 0009

1709420374

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES VICENCIO CARLA VERÓNICA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		2
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Durán
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 170706389-5

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HUIDOBRO ROBERTO IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PERALTA MARTHA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-05-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-05-16



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES HUIDOBRO PERALTA ADRIANA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

[Signature]
DRA. PAOLA DELGADO LOOZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
019-0055
CERIFICADO DE NO OPOSICIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO 1707063895
CÉDULA HUIDOBRO PERALTA ADRIANA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA 4
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a21. noviembre 2016.....

[Signature]
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OZUNA OZUNAREST S.A.**, que otorga **CARLA VERONICA MORALES VICENCIO Y OTRA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de noviembre del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Looor".

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 75403



0000008

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54797
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5341
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /24/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OZUNA OZUNAREST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOREZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



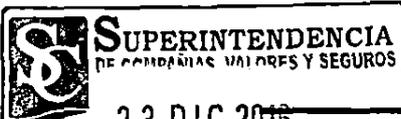
0000009

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OZUNA OZUNAREST S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		OZUNA	
DOMICILIO LEGAL QUITO			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: BATAN	CIUDADELA:	
CALLE: GONZALO ENDARA	NÚMERO: NS4	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALBERTO COLONA	
CONJUNTO: —	BLOQUE: —	KM.: —	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: VIVALTO	OFICINA No.: S02	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23836756	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: YuyOcarriore@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991042074	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DOS CUADRAS PARQUE LONAS DE MONTESERPÓN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE EDUARDO OSEDA OZUNA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1757634702			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

23 DIC 2018

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Jose M. 17hoo

REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

23 DIC 2018

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1